



Resolución Jefatural

N° 158 -2019-ACFFAA

Lima, 24 OCT. 2019

VISTOS:

El Proveído N° 000251-2019-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe Técnico N° 000027-2019-DEM-SDEME-ACFFAA de la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y el Informe Legal N° 000259-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal a. del párrafo 7 del Capítulo II Actos Preparatorios del Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA, señala que "Para dar inicio a la fase del proceso de selección es requisito indispensable contar con el expediente de contratación aprobado (...);"

Que, el numeral 10 del referido literal indica que el Expediente de Contratación deberá contener, entre otros, el "Informe Técnico-Legal de proveedor único que detalle las razones técnicas por las que el bien o servicio ofrecido por un determinado proveedor es el único que satisface el requerimiento. Asimismo, dicho informe deberá precisar la no existencia en el mercado extranjero de un bien o servicio que pueda sustituirlo (...). Para el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán el Informe Técnico e Informe Legal de proveedor único respectivamente; asimismo, dichos Informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural";

De fecha: 24 OCT. 2019

Que, mediante Resolución Jefatural N° 133-2019-ACFFAA, se incluyó en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, la contratación denominada "Adquisición de Material considerado en la Lista Estándar para inspección VN (Vista Normal) de motor M53-P2 de la Flota M-2000P/DP";

Que, mediante Proveído N° 000251-2019-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000027-2019-DEM-SDEME-ACFFAA, en el cual la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que en el marco del Estudio de Mercado se invitaron a cuatro (4) potenciales proveedores, obteniéndose como única cotización la de SAFRAN AIRCRAFT ENGINES, que cumple con el requerimiento para la "Adquisición de Material considerado en la Lista Estándar para inspección VN (Vista Normal) de motor M53-P2 de la Flota M-2000P/DP", respecto de la cual, el área usuaria solicita bienes que sean originales, nuevos de fábrica, no remanufacturados, no alternativos, no equivalentes, no sustitutos, lo que confirma que la empresa SAFRAN AIRCRAFT ENGINES es la única con capacidad de fabricar y proveer los bienes requeridos por el área usuaria, al ser el único proveedor en el mundo de la gama completa de repuestos originales y que no comercializa a través de intermediarios; por lo que la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero concluye que, a la fecha, los bienes requeridos por la FAP-SEBAT solo pueden ser atendidos por la empresa SAFRAN AIRCRAFT ENGINES, configurándose la contratación bajo la modalidad de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal N° 000259-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, concluye que el Informe Técnico N° 000027-2019-DEM-SDEME-ACFFAA se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contrataciones en el mercado extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respecto a la configuración de la modalidad de Proveedor Único;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, la Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 133-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico N° 000027-2019-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000259-2019-OAJ-ACFFAA, elaborados por la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados a la contratación en el mercado extranjero de la "Adquisición de Material considerado en la Lista Estándar para inspección VN (Vista Normal) de motor M53-P2 de la Flota M-2000P/DP", bajo la modalidad de Proveedor Único.

De fecha: 24 OCT. 2019



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para la continuación del proceso indicado en el párrafo anterior.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas